



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a doce de Mayo de dos mil dieciséis, intervienen de una parte la Excmo. Sra. D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. PABLO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, mayor de edad, con D.N.I. 14.307.956-R, en representación de AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, con domicilio social en Toledo, c/ de la Perdiz, parcelas 18 y 19, pol. Ind. Monte Boyal, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de Septiembre 2.015, se acordó la aprobación de la necesidad del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de Diciembre de 2015, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la realización del suministro de **“UNA BARREDORA DE ASPIRACIÓN PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE”**, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 99.000 € (IVA excluido), mediante informe de intervención de 7 de Octubre de 2.015.

SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de Marzo de 2.016, se estableció el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, quedando **AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.**, por importe de 84.000 euros + IVA, en primer lugar, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 31 de Marzo de 2.016, AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de cuatro mil doscientos euros (4.200 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de Abril de 2.016, se adjudicó el contrato de referencia a **AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.**, por importe de 84.000 euros + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Definición de los bienes objeto del suministro con especial indicación del número de unidades a suministrar.
- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Modo de llevar a cabo el órgano de contratación la vigilancia, en su caso, del proceso de fabricación.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

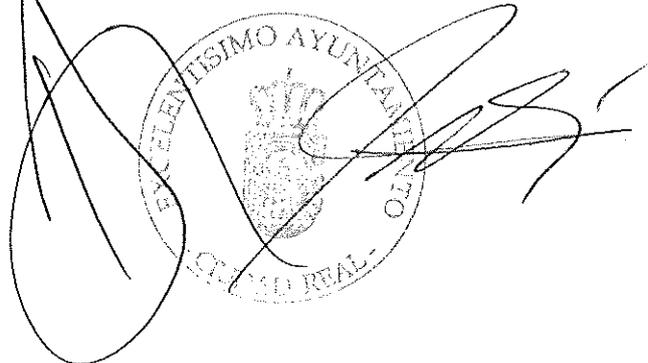
D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. PABLO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, en repr. de AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA



The image shows a large, stylized handwritten signature in black ink. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL' around the perimeter and a central emblem featuring a crown and a shield.



The image shows a large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping loops and a vertical line.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Jefe Servicio

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

DOÑA MANUELA NIETO-MARQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICA: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión celebrada el veintiocho de Septiembre del año actual, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

DECIMO SEPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LIMPIEZA VIARIA SOBRE ADQUISICION DE UNA BARREDORA DE ASPIRACION.

Se da cuenta de dicha Propuesta:

ASUNTO: PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE UNA BARREDORA DE ASPIRACIÓN CON CARGO A LA PARTIDA 163 62304.

DETALLE:

Visto el informe del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, por el que se expone la necesidad de adquirir una barredora de aspiración con cargo a la partida 163 62304, propongo:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Contratación para que impulse el expediente.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Medio Ambiente para que elabore el Pliego de Condiciones Técnicas.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo al JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE; y al SERVICIO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con aportación de la Propuesta.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expide la presente Certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real, a treinta de Septiembre del año dos mil quince.

Vº Bº
LA ALCALDESA,



Contratación



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día catorce de Diciembre de dos mil quince, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

VIGÉSIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA CONVOCAR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA DE ASPIRACIÓN PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE, Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Se da cuenta de dicha Propuesta:

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Prescripciones técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del **SUMINISTRO DE UNA BARREDORA DE ASPIRACIÓN PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 2015, el inicio del expediente de contratación, según señala el Art. 22 del TRLCSP, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, siendo necesario llevar a cabo el expediente de contratación por la exigencia de adquisición para renovar el parque de barredoras con que se cuenta en la sección de limpieza.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del **SUMINISTRO DE UNA BARREDORA DE ASPIRACIÓN PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE**", por un Presupuesto de 99.000 euros (IVA excluido, art. 88 del TRLCSP), importe del IVA: 20.790 euros, autorizando el gasto correspondiente con cargo a la partida 163.62304 del vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la realización del **"SUMINISTRO DE UNA BARREDORA DE ASPIRACIÓN PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE"**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al servicio de limpieza, y, para su desarrollo y tramitación a la Técnico de Gestión de contratación Administrativa.

Tras breve deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, acuerda: Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita en sus mismos términos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real a dieciocho de Diciembre de dos mil quince.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA DE ASPIRACIÓN PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato el suministro de una barredora de aspiración para el servicio de medio ambiente.

La necesidad del presente expediente viene determinada por la exigencia de adquisición de renovar el parque de barredoras con que se cuenta en la sección de limpieza viaria.

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante T.R.L.C.S.P.), supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, el pliego de prescripciones técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancias las cláusulas del presente pliego de cláusulas.

SEGUNDA.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas señalados en la cláusula decimoquinta del presente pliego de cláusulas, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 150 y 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

TERCERA.- PRESUPUESTO DEL SUMINISTRO. FORMA DE PAGO. REVISION DE PRECIOS.

A) presupuesto de licitación:

El presupuesto base de licitación (IVA excluido, Art. 88.1 del T.R.L.C.S.P.), de este suministro asciende a la cantidad de: 99.000 € + IVA (20.790 €)

B) Presupuesto del contrato.

Será el presupuesto de licitación, aplicándole, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y recibidos por el Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato.

No habrá revisión de precios, dado que en este contrato no concurren los requisitos mínimos que para ello establece el art. 89 del T.R.L.C.S.P.

CUARTA.- DOTACION PRESUPUESTARIA.

El importe de este suministro se satisfará con cargo al crédito existente en el Presupuesto Municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 163.62304.

QUINTA.- BIENES OBJETO DE SUMINISTRO.

Los bienes objeto de suministro y las características técnicas y funcionales, serán los señalados en las prescripciones técnicas, que se adjuntan a este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es.

SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultados para contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 54 y 62 del T.R.L.C.S.P.).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del T.R.L.C.S.P.

OCTAVA.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La justificación de la solvencia económica y financiera de los licitadores se acreditará por los siguientes medios establecidos en el art. 75 del T.R.L.C.S.P.:

a) Volumen anual de negocio en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior a 500.000 €/año, durante los últimos tres años.

NOVENA.- SOLVENCIA TÉCNICA.

La justificación de la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios señalados en el art. 77 del T.R.L.C.S.P.:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Habrà de acreditarse un mínimo de 20 unidades vendidas en los últimos cinco años.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

DECIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del T.R.L.C.S.P.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

UNDÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, antes de las catorce horas del DÉCIMO QUINTO día natural, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o Sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni Sábado.

El plazo antes citado, se prorrogará en los supuestos contemplados por el artículo 78 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna, fijando el plazo de prórroga y debiendo exponerse la resolución en el tablón de anuncios.

Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA DE ASPIRACIÓN PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE".

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el Art. 145 del T.R.LC.S.P.

Dentro de este sobre mayor, se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **SOBRE A** se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá los siguientes documentos:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el Art. 44.dos, de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del Art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones

El **sobre B** se subtitulará “**CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**”, en el cual se incluirán los documentos cuya cuantificación dependan de un juicio de valor.

El **SOBRE C** se subtitulará “**PROPOSICION**”, en la que se incluirá la proposición económica, más el Impuesto Sobre el Valor Añadido, con el siguiente modelo:

Don, con D.N.I. con domicilio en, calle, nº ..., en su propio nombre o en representación de, con domicilio en, Municipio, enterado del pliego de cláusulas administrativas y técnicas, y demás documentación, que rige la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el suministro de una barredora de aspiración para el servicio de medio ambiente, manifiesta que acepta todas las condiciones especificadas en el presente pliego y en el pliego técnico, comprometiéndose a efectuar dicho suministro por el precio de euros, (en letra) más I.V.A.

Lugar, fecha y firma del proponente.

DUODÉCIMA.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art. 103 del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituir la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del T.R.L.C.S.P.).

La constitución de la garantía se ajustará a lo establecido en el art. 96 de TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva, cualquiera que sea la forma en que se constituya, deberá depositarse, en todo caso, en la Caja de esta Corporación donde quedará en custodia. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 del TRLCSP.



DECIMOTERCERA.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuese Sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, "criterios no cuantificables automáticamente". La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C "proposición".

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el T.R.L.C.S.P.

DECIMOCUARTA.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada por el Concejal Delegado de tal presidencia, por delegación de la Alcaldía, como vocales el Titular de la Asesoría Jurídica, el Interventor, el Jefe de Sección de Informática o funcionarios que los sustituyan, un representante político por cada uno de los partidos políticos integrantes de la Corporación Municipal, y como secretaria la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa o personal que le sustituya, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de Junio de 2015, publicado en el B.O.P. N° 126 de 29 de Junio de 2015.

DECIMOQUINTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

El contrato se otorgará mediante procedimiento abierto, y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, versará sobre los siguientes extremos, aplicándose los siguientes criterios de valoración ponderados:



1. *Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:*

1.1. Prestaciones técnicas del vehículo: hasta 40 puntos.

Se valorará la adecuación del suministro a los requerimientos del pliego de condiciones técnicas, analizando conceptos como potencia, peso, dimensiones, capacidad de aspiración, motorización, controles y demás especificaciones establecidas.

1.2. Mejoras en el equipamiento del vehículo: hasta 10 puntos.

Se valorará la aportación de equipamiento accesorio o complementario al establecido en el pliego técnico que mejore la eficacia del equipo, su manejo, su confortabilidad y/o ergonomía.

2. *Criterios evaluables de forma automática:*

Por la baja de la oferta económica, hasta 50 puntos.

Se otorgarán los 50 puntos a las bajas que supongan una reducción de al menos el 15% del tipo de licitación (99.000 euros, IVA no incluido) y 0 puntos para aquellas ofertas que no aporten baja alguna sobre esta cuantía. Las situaciones intermedias se calcularán mediante regla de tres.

DECIMOSEXTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO. (art. 151 del T.R.L.C.S.P.)

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del T.R.L.C.S.P. en relación con el Art. 95.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Justificante acreditativo del pago de los anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
 - Escritura de constitución o modificación en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda, si la empresa fuera persona jurídica. (art. 72.1 del T.R.L.C.S.P.).
 - Poder Notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 60 del T.R.L.C.S.P., sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 73 del T.R.L.C.S.P.). En la misma declaración se hará constar que el licitador se haya al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales, y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Los documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica de los empresarios, por los medios señalados en este pliego.
 - En su caso, para las Uniones Temporales de Empresarios, los requisitos del art. 59 del T.R.L.C.S.P.
 - Para las empresas no comunitarias, los requisitos del art. 55 del T.R.L.C.S.P., y para las empresas no españolas, de estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la capacidad de conformidad con el art. 58 del T.R.L.C.S.P.
 - Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.C.A.P.

Toda la documentación a la que se refiere la presente cláusula, deberá ser original o debidamente autenticada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del T.R.L.C.S.P.)

El órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la Administración, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este pliego, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del T.R.L.C.S.P.)



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del T.R.L.C.S.P.)

DECIMOSEPTIMA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO. (Art. 156 del TRLCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 156 del TRLCSP)

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 156.1 del TRLCSP).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

DECIMOCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA.

El plazo máximo de entrega de la barredora objeto de esta contratación será de CUARENTA Y CINCO DIAS a partir de la fecha de formalización del contrato, y se efectuará en el lugar indicado por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.

En el momento de la entrega de la barredora el Ayuntamiento deberá llevar a cabo un acto de recepción o conformidad para la constatación de la entrega. Se deberá proceder al acto formal de recepción conforme al artículo 292.3 del T.R.L.C.S.P.

Los gastos de la entrega y transporte de la barredora al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si la barredora no se haya en estado de ser recibida se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. (Art. 297 del T.R.L.C.S.P.)



El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la administración. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas por el art. 212 del T.R.L.C.S.P.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos. (Art. 292.2 del T.R.L.C.S.P).

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO y comenzará a partir de la recepción formal de los bienes. Si el Ayuntamiento estimase durante este plazo que los equipos no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al adjudicatario, y exista el fundado temor de que la reposición de dichos equipos no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazarlos dejándolo de cuenta del adjudicatario y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso a la recuperación del precio satisfecho. (Art. 298 del T.R.L.C.S.P.)

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado algún reparo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

DÉCIMONOVENA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52 DEL TRLCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52 del TRLCSP, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.

VIGÉSIMA.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD EN LOS CRITERIOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si varias empresas licitadores de las que hubieran empatado en cuanto a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este pliego, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



VIGÉSIMOPRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

A) DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

- La Administración, según el Art. 216.4 del T.R.L.C.S.P., tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el Art. 222.4 y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

B) OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO.

- El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas (art. 292.1 TRLCSP).
- La entrega se entenderá realizada cuando los bienes objeto de suministro estén en las dependencias de Medio Ambiente, momento que coincidirá en el tiempo con la recepción del contrato.
- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos. (art. 292.2 TRLCSP).
- Los gastos de entrega y del transporte de los bienes objeto de suministro al lugar convenido, serán de cuenta del adjudicatario, que responderá de los vicios o defectos del material vendido que pudieran acreditarse, quedando obligados a la reposición del material o a su reparación si fuese suficiente. (Art. 297 TRLCSP).
- Asimismo, el adjudicatario deberá solicitar los permisos correspondientes.
- El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. (art. 140.2 del T.R.L.C.S.P.)
- Serán de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (art. 214 del T.R.L.C.S.P.)



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

VIGÉSIMOSEGUNDA.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, en caso contrario serán de aplicación los artículos 212 y siguientes del T.R.L.C.S.P.

VIGESIMOTERCERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

Serán causas de resolución del contrato todas las especificadas en los artículos 223 y 299 del T.R.L.C.S.P. Los efectos de la resolución del contrato son los que se determinan en los artículos 225 y 300 del T.R.L.C.S.P.

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas legales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según el art. 210 del T.R.L.C.S.P.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. (art. 295 del T.R.L.C.S.P.).

VIGÉSIMOCUARTA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato.

El adjudicatario deberá satisfacer toda clase de gastos que ocasione dicho contrato y la formalización del mismo, incluyéndose las publicaciones que éste genere, obtención de licencias, pago de tasas de toda índole y cuanto se derive del presente pliego y de la legislación contributiva, fiscal y social, así como las que puedan establecerse durante la vigencia del contrato.

VIGESIMOQUINTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

VIGÉSIMOSEXTA- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Para todas las cuestiones no previstas en el presente pliego de cláusulas, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.); el Texto Refundido de Régimen Local (T.R.R.L.); y su normativa de desarrollo en cuanto no se oponga a lo establecido en la primera de las citadas.

Ciudad Real, a 19 de Noviembre de 2.015

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA Y CONTRATACIÓN




Nicolás Clavero Romero



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

INFORME TÉCNICO.

No existe inconveniente técnico para la aprobación del pliego de condiciones antes transcrito, y en especial en lo referente a los aspectos de necesidad, características e importe del objeto a contratar.

Ciudad Real, a 19 de Noviembre de 2015
EL JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE


Saturnino Camacho Ayuso



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día catorce de Marzo de dos mil dieciséis, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

SEGUNDO.- CLASIFICACION DE OFERTAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA DE ASPIRACION PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA DE ASPIRACIÓN PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

En Ciudad Real, a siete de Marzo de dos mil dieciséis, a las doce horas, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la Mesa de contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.
D. Alberto Lillo López Salazar, por el Grupo Municipal del Partido Socialista,
D^a. Rosario Roncero García-Carpintero, por el Grupo Municipal del Partido Popular,
D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos,
D. Pedro Jesús Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal de Ciudadanos,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asisten D. David Gutiérrez López, en representación de AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A., y D. Nicasio Zamora Trujillo, en representación METSA CIUDAD REAL.

El presupuesto del presente contrato es de 99.000 € + I.V.A. (20.790 €)

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el Jefe de sección de limpieza viaria, el encargado del parque móvil y el jefe de servicio de medio ambiente, sobre los criterios de valoración de las ofertas el cual se transcribe a continuación, y la apertura de la proposición económica, en su caso:

ASUNTO: CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA DE ASPIRACIÓN. INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

DETALLE:

En relación con el asunto que se cita, vistas las ofertas presentadas se emite el presente informe de valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Conforme al punto primero de la cláusula decimoquinta del pliego de prescripciones administrativas se va a proceder a valorar las prestaciones técnicas del vehículo y las mejoras en su equipamiento.

1.- PRESTACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO: HASTA 40 PUNTOS.

Analizadas las ofertas presentadas al objeto de establecer una cuantificación respecto de las prestaciones técnicas de los equipos, se observa que en varios aspectos relativos a las exigencias contempladas en el Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares existen grandes semejanzas, no siendo posible establecer diferencias entre los mismos. Por tanto, aspectos como las dimensiones de los vehículos, capacidad de los depósitos de agua, capacidad de la tolva, entre otros, no se tienen en consideración a la hora de baremar las ofertas.

Por este motivo, se decide incidir en aquellas características de los equipos que los distinguen y particularizan. A la hora de establecer las puntuaciones, nos centramos en aspectos básicos de los vehículos que influyen directamente en las prestaciones técnicas y en su rendimiento. Se analiza si cumplen con lo establecido en el Pliego Técnico, de no ser así, lo que difiere de éste, y se analiza la solución técnica que se oferta para ese concepto. Aunque hay equipos que no cumplen con alguna de las características establecidas en el Pliego Técnico, no se ha considerado que sea motivo suficiente para desechar la oferta, si bien, si se ha estimado oportuno penalizar en puntuación a



aquellos vehículos que lo incumplen. La penalización ha dependido de lo que ha diferido con lo establecido en el Pliego Técnico y de la importancia que el Equipo Técnico de valoración ha otorgado a esta diferencia y/o solución alternativa.

Tal y como se establece en los criterios de cuantificación que dependen de un juicio de valor, se toman como base aquellas condiciones técnicas que influyen en el potencial funcionamiento de los vehículos. En este sentido, para valorar el apartado de prestaciones técnicas, se ha subdividido en ocho conceptos que se han ponderado de forma equitativa.

1) Solución de Motorización ofertada.

Se analiza la potencia de cada motor, el par máximo que aporta y a qué régimen de revoluciones por minuto las desarrolla, así como la cilindrada de los mismos.

Los requerimientos en el Pliego son:

- Rango de potencia: 50-60 Kw a 2.300 rpm.
- Par motor: superior a 300 Nm a 1.100 rpm.

Entendemos que la solución más adecuada es la adoptada por la barredora SWINGO 200+, dado que la potencia se ajusta a lo establecido en el Pliego, aportando 55 kw a 2300 rpm y el par motor llega a 310 Nm a 1100 rpm, mejorando lo exigido en el mismo. Estos requerimientos se consiguen con un motor de 2970 cc que permite un régimen de funcionamiento holgado, lo que se traduce en una reducción del nivel de ruidos y mantenimiento.

Potencias mayores a lo establecido en el Pliego no son deseadas, pues no son necesarias para el trabajo que se pretende y podrían llevar aparejado un mayor gasto en carburante. Los equipos que ofertan potencias mayores a las establecidas en el pliego lo hacen a partir de motores de menor cilindrada que se someten a regímenes de funcionamiento más rápidos, lo que entraña mayores niveles de ruido y desgaste de los equipos. Carentes de la cilindrada necesaria, estos equipos no llegan a aportar el par que el pliego requiere ni a regímenes de funcionamiento superiores a los establecidos.

En el Pliego Técnico se indica que el par motor debe superar el umbral de los 300 Nm a 1100 rpm, por lo que consideramos que no llegar al nivel de par demandado o realizarlo a un mayor régimen de giro del motor, suponen motivo de penalización.

Por otra parte disponer de motores que aportan los niveles de potencia y par motor necesarios a partir de cilindradas mayores, supone un desahogo para el equipo y se estima conveniente tenerlo en cuenta a la hora de asignar la puntuación.

Por lo tanto se contempla:

- 1) Otorgar la mayor puntuación en este concepto a la oferta SWINGO 200+, la cual cumple con todo lo establecido en el Pliego Técnico a partir de un motor de alta cilindrada. Se otorgan 10 puntos.
- 2) Baremar a continuación la oferta NEW AZURA, ya que incumple el Pliego en cuanto al par motor, no llegando a los 300 Nm. El rango de potencia del motor sobrepasa el valor superior deseado (60 kW), pero en un margen de tan sólo 2 KW. La cilindrada del motor es igual que la adoptada por SWINGO 200+, siendo sensiblemente superior a la de los otros dos equipos. Se puntúa con 6 puntos.
- 3) Las soluciones adoptadas por AUSA B200H y por HAKO Citymaster son similares, mismo rango de potencia (75 kw a 3000 rpm), parecido par motor (entre 280 y 285 Nm a 1750 rpm) y misma cilindrada (1968 cc). Al incumplir el Pliego en la potencia y par motor y además con un motor de menor cilindrada que los otros dos equipos, su puntuación debe ser inferior. Se otorga 5 puntos.

2) Peso del Vehículo.

Se busca adquirir una barredora para su empleo en plazas, Acerados y viales, alguno de ellos semipeatonales. El peso del equipo es fundamental para no ocasionar deterioro en los pavimentos sobre los que se efectúen labores de barrido.

El pliego establece que el peso máximo en vacío no debe superar los 3000 Kgr.

Analizados los 4 equipos, se determina:

- 1) Tanto HAKO Citymaster, como NEW AZURA y SWINGO 200+ cumplen con lo establecido en el Pliego al no superar los 3000 Kgr. Se asignan 10 puntos a cada oferta.
- 2) Penalizar a la oferta AUSA B200+, pues supera el umbral de los 3000 kgr, según el manual de la Casa alcanza los 3050 Kgr. Se asignan 9 puntos.

3) Capacidad de Aspiración.



Este es un aspecto básico en el equipo, al ser una barredora de acerados y realizar las labores de recogida de residuos mediante la aspiración de los mismos dirigiéndolos a la tolva de depósito. Por tanto la capacidad de aspiración que tenga el equipo es fundamental para determinar su rendimiento.

Para determinarla, nos basamos en las características que establece el Pliego Técnico que guarden relación, como son la capacidad de aspiración y el diámetro del tubo de succión. A partir de estos datos, determinamos la velocidad de paso en m/s de los residuos por la boca de aspiración, que entendemos como factor que da idea del régimen de paso de los residuos desde el pavimento hasta la tolva de depósito.

Requerimiento Pliego Técnico: caudal de aspiración mínimo 10.000 m³/h.

Analizado este concepto se determina:

- 1) AUSA B200H. Debe penalizarse la puntuación de este equipo pues su caudal de aspiración incumple el mínimo establecido en el pliego en un 10%, llegando, tan sólo, a los 9000 m³/h. Así su velocidad de paso es claramente la más baja de los 4 equipos, 62,9 m/s. Se otorga 4 puntos.
- 2) HAKO Citymaster. Es la máquina que da mejores prestaciones en este aspecto, con el mayor caudal de aspiración (13.500 m³/h) y la mayor velocidad de paso (119,4 m/s). Se puntúa con 10 puntos.
- 3) NEW AZURA. Este equipo por un lado tiene el segundo mayor caudal de aspiración (13.000 m³/h), pero su velocidad de paso (73,6 m/s) es sensiblemente inferior a lo aportado por SWINGO 200+ y más aún que lo aportado por la HAKO Citymaster. Se otorga 6 puntos.
- 4) SWINGO 200+. Su capacidad de aspiración cumple lo establecido en el Pliego (10.640 m³/h) aunque es inferior a la aportada por HAKO Y AZURA, no obstante su velocidad de paso de residuos (94,1 m/s) es claramente superior a todos los equipos exceptuada HAKO. Por lo tanto se puntúa con 8 puntos.

4) *Ancho de barrido.*

Uno de los criterios técnicos previos, era el de buscar una barredora que no contase con tercer cepillo, ya que este acople encarece el equipo y su uso tiene asociado un mayor número de incidencias de averías por golpes recibidos en el mismo. Prescindir de este suplemento disminuye el ancho de barrido, aspecto importante a la hora de realizar las labores de barrido mecánico.

Por lo tanto, contar con una máquina que, sin utilizar el tercer cepillo, tenga un mayor ancho barrido se considera un aspecto positivo a valorar.

Requerimiento Pliego Técnico: Ancho mínimo barrido 2400 mm con cepillos de 850 mm de diámetro máximo.

Analizando los distintos equipos, se determina:

- 1) AUSA B200H (2500 mm). Supera lo establecido en el Pliego en 100 mm (2500 mm). Se le otorgan 6 puntos.
- 2) HAKO Citymaster (2600 mm). Supera a la anterior en 100 mm. Se puntúa con 7 puntos.
- 3) New Azura (2540 mm). Tiene el menor ancho de barrido, superando el mínimo en 50 mm. Se otorgan 5,5 puntos.
- 4) SWINGO 200+ (2900 mm). Cuenta con el mayor ancho de barrido, superando en 400 mm el mínimo requerido. Se puntúa con 10 puntos.

5) *Tapa de compuerta superior en la tolva, con cierre independiente.*

Con el fin de poder recoger elementos voluminosos cuyas dimensiones impidan su paso por el tubo de succión, resulta imprescindible contar con un registro en la tolva de la máquina, independiente del sistema de vaciado. Sirve tanto para chequear el interior de la tolva como para depositar en su interior residuos sin necesidad de que sean aspirados por el equipo.

Requerimiento Pliego Técnico: El equipo debe contar con tapa superior con cierre independiente.

Esta característica la disponen todos los equipos menos AUSA B200H, por lo tanto se estima conveniente otorgar 10 puntos a HAKO Citymaster, New AZURA Y SWINGO 200+ y no puntuar a AUSA B200H.

6) *Sistema de frenado del equipo.*

La función de los frenos tiene una importancia vital en un vehículo y es la de ofrecer una respuesta rápida y segura en caso de tener que detenerlo bruscamente ante cualquier necesidad ocasionada durante el desarrollo del trabajo. Estos equipos se utilizan en zonas peatonales y semipeatonales trabajando simultáneamente al tránsito de personas y otros vehículos. El tipo de sistema que se emplee para frenar el vehículo tiene gran importancia para valorar la seguridad y su eficiencia de trabajo.



Los frenos de disco son más eficaces y de más sencillo mantenimiento lo que ha motivado que hayan sido propuestos en el Pliego como la solución más adecuada.

Requerimiento del Pliego Técnico:

- Frenos delanteros de disco.
- Frenos traseros de disco.

Analizados los vehículos, determinar:

- 1) AUSA B200H. Dispone de frenos delanteros de disco, pero los frenos traseros son de tambor. Se otorga 4 puntos.
- 2) HAKO Citymaster. Resuelve este aspecto colocando frenos de tambor tanto en la parte delantera como trasera del vehículo. Se puntúa con 2 puntos.
- 3) New AZURA. Cuenta con frenos de disco tanto delanteros como traseros. Se otorga 10 puntos.
- 4) SWINGO 200+. También dispone de frenos de disco delanteros y traseros. Se barema con 10 puntos.

7) Depósito de residuos.

Se considera que el aluminio tiene unas propiedades más adecuadas que el acero inoxidable a la hora de contemplar que la tolva de la máquina sea de este material, dado su menor peso y su mejor comportamiento ante la oxidación.

Requerimiento del Pliego Técnico: Tolva de residuos en aluminio.

De las ofertas presentadas, tan sólo SWINGO 200+ tiene el depósito en aluminio y los otros tres equipos utilizan el acero inoxidable.

Por lo tanto, se otorga 10 puntos a SWINGO 200+ y 5 puntos a los otros equipos.

8) Nivel de ruidos emitidos por el vehículo.

Este tipo de vehículos empiezan a realizar sus labores durante las primeras horas de la mañana, las cuales son las más productivas por la ausencia de peatones y vehículos en la ciudad. Contar con un vehículo que emita el menor ruido al exterior, es fundamental para intentar conciliar el descanso de los vecinos con las labores de limpieza.

Por otra parte, se debe preservar la salud de los conductores habituales de estos equipos, siendo el ruido un factor a tener en consideración. Para mitigar los efectos nocivos del ruido en la salud de los trabajadores es importante buscar equipos con niveles de emisión bajos hacia el interior de la cabina.

Todos los vehículos han trabajado en este campo para reducir sus emisiones, contando con certificados y estudios que así lo atestiguan.

Analizando las emisiones en decibelios hacia el exterior y al interior del equipo, se concreta:

- 1) AUSA B200H. Su emisión exterior máxima es de 99 dB y la interior de 74 dB. La más alta junto con otros 2 equipos en cuanto al exterior y la segunda más baja en cuanto al interior. Se otorgan 8 puntos.
- 2) HAKO Citymaster. Emite 97 dB al exterior, la emisión más baja y 77 dB al interior, la emisión más alta. Se otorgan 8 puntos.
- 3) New Azura. Emite 99 dB al exterior, la más alta y 68 dB al interior, la más baja. Se puntúa con 9 puntos.
- 4) SWINGO 200+. Emite 99 dB al exterior, al igual que AUSA y New Azura y 76 dB al interior. Se barema con 7 puntos.

	EXTERIOR	INTERIOR	PUNTOS
AUSA B200H	99	74	8
HAKO Citymaster	97	77	8
New AZURA	99	68	9
SWINGO 200+	99	76	7

2.- MEJORAS EN EL EQUIPAMIENTO DEL VEHÍCULO: HASTA 10 PUNTOS.

El Pliego técnico establece que debe valorarse el equipamiento que dispongan los vehículos que mejore aspectos como la eficacia del equipo, manejo, confortabilidad y ergonomía.

Se analizan las ofertas en cuanto a qué equipamiento cuentan que incida en los aspectos aludidos en el párrafo anterior.

- 1) AUSA B200H. No se tiene en cuenta la disposición de mangote de aspiración o equipo de baldeo, pues son equipos que no se utilizan habitualmente en las labores de este tipo de barredoras y, de hecho, se cuenta con



estos accesorios en barredoras de la Sección y llevan años sin emplearse. En cuanto a la ergonomía, este vehículo dispone de asiento del conductor de suspensión mecánica, cuando uno de los requerimientos del Pliego era disponer de suspensión neumática. Por tanto no se encuentran elementos de baremación para este equipo por lo que no se le asignan puntos.

- 2) HAKO Citymaster. Como elementos de mejora contemplar que dispone de suspensión neumática en el asiento del conductor, no encontrando otro aspecto a valorar. Por lo que se asignan 5 puntos.
- 3) New AZURA. A contemplar que este equipo vela por la ergonomía y confortabilidad de los conductores disponiendo de un asiento de conductor neumático y multiajustable. Cuenta además con un accesorio que posibilita un mejor manejo al conductor como es disponer de una cámara de visión trasera, lo que sensiblemente incide en la seguridad del equipo en sus zonas de trabajo. Entendiendo que la cámara es la mejora más ostensible de las presentadas, se otorga 10 puntos.
- 4) SWINGO 200+. Dispone de asiento de conductor neumático y opta por emplear neumáticos macizos, su uso elimina pinchazos y pérdidas de presión, aumenta la vida útil de la rueda, aumenta su agarre con lo que suaviza la dirección del equipo a la hora de maniobrarlo, por lo que influye directamente en el mejor manejo del equipo. Se puntúa con 8 puntos.

A partir del estudio realizado, la tabla de puntuación obtenida por cada una de las ofertas quedaría como sigue:

Prestaciones técnicas del vehículo: 40 puntos

Concepto	SWINGO	AZURA	HAKO	AUSA
1.- Motorización	10	6	5	5
2.- Peso	10	10	10	9
3.- Capacidad de aspiración	8	6	10	4
4.- Ancho de barrido	10	5,5	7	6
5.- Tapa de compuerta superior	10	10	10	0
6.- Sistema de frenado	10	10	2	4
7.- Depósito de residuos	10	5	5	5
8.- Nivel de ruidos	7	9	8	8
TOTAL	75	61,5	57	41
Puntos	37,5	30,75	28,5	20,5

Mejoras en el equipamiento del vehículo: 10 puntos.

	SWINGO	AZURA	HAKO	AUSA
Puntos	8	10	5	0

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: 50 puntos

	SWINGO	AZURA	HAKO	AUSA
TOTALES	45,5	40,75	33,5	20,5

Ciudad Real, 16 de marzo de 2016.-

José Luis Sánchez Toribio JEFE SECCIÓN LIMPIEZA VIARIA Fdo.: Marcelino Lozano García.- ENCARGADO PARQUE MÓVIL.- Fdo.: Saturnino Camacho Ayuso JEFE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE."

Se observa que en el informe técnico aparece que las barredoras ofertadas de las marcas NEW AZURA, AUSA B200H y por HAKO citymaster, incumplen las condiciones técnicas imprescindibles del pliego técnico, por lo que por unanimidad de los asistentes, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Quedar enterados del informe presentado por José Luis Sánchez Toribio, Jefe de Sección de limpieza viaria, Marcelino Lozano García, encargado de parque móvil, y Saturnino Camacho Ayuso, jefe de servicio de medio ambiente, transcrito anteriormente.



SEGUNDO.- Admitir la documentación presentada por el licitador que oferta la marca de barredora SWINGO 200+, la cual corresponde a la empresa AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A., así como la puntuación conforme al informe transcrito anteriormente.

No admitir el resto de empresas, GRAU MAQUINARIA, METSA CIUDAD REAL y SVAT, ya que según el informe técnico incumplen las condiciones del pliego técnico, por lo que no se abre el sobre de oferta económica de estas empresas, y, por tanto no son puntuables.

TERCERO.- Se procede a la apertura del sobre C "proposición", del único licitador admitido, resultando lo siguiente:

- AEBI SCHMIDT..... 84.000 € + IVA (17.640 €)

Obteniendo por tanto una puntuación de 50 puntos.

Por lo que el número total de puntos, según el otorgado de acuerdo al informe técnico y a la oferta económica, sería el siguiente:

Ofertas	Puntuación técnica	Puntuación económica	TOTAL
AEBI SCHMIDT	45,5	50	95,5 puntos

CUARTO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1º.- AEBI SCHMIDT IBÉRICA.

QUINTO.- Requerir a AEBI SCHMIDT IBÉRICA, al ser el licitador que ha presentado la oferta ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95). (importe: 4.200 €).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:
 1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin



- perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).
5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
 6. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios,
 7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
 8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

SEXTO- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la Propuesta de adopción de acuerdo recogida en el Acta de la Mesa de Contratación, que ha sido transcrita, y dar traslado del presente acuerdo a los interesados; JEFE DE SECCIÓN DE LIMPIEZA; SERVICIO DE INTERVENCIÓN y a CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, con devolución del expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno de la Excmo. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real a quince de Marzo de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,



Clave operación **710**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES
DE DEPÓSITO

MANDAMIENTO DE
CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.

GARTA DE PAGO

Nº. Expediente:
Área origen del Gasto **1**
Ejercicio: **2016**

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32016000620	4,200,00	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
A81657934	SCHMIDT	
Domicilio		
AVDA. SAN PABLO, 43		
Población		
COSLADA. MADRID (MADRID)		Cod. Postal
Ordinal Bancario		28820

Avalista	A14010342	BANKIA, S.A.U.
----------	------------------	-----------------------

Centro Gestor

Texto libre

FIANZA DEFINITIVA ADJUDICACION SUMINISTRO MAQUINA BARREDORA ASPIRACION PARA MEDIO AMBIENTE, S/DOCUMENT.ADJUNTA

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS.	4.200,00

Intervenido
El Interventor,



Recibi
El Tesorero,



Nº. Operación:	320160001251
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **31/03/2016**



DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día dieciocho de Abril de dos mil dieciséis, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

VIGESIMO QUINTO.- PROPUESTA DE ADJUDICACION DE SUMINISTRO DE BARREDORA DE ASPIRACION PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Contratación Administrativa:

ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA DE ASPIRACIÓN PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de Marzo de 2016, en el que se establece el orden de clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el Art. 151.1 del TRLCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares (oferta económica y mejoras), quedando clasificada en primer lugar

1ª.- AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.

Habiendo sido descartados los licitadores GRAU MAQUINARIA, METSA CIUDAD REAL y SVAT, ya que según el informe técnico incumplen las condiciones del pliego técnico.

Cumplidos los trámites señalados en el Art. 151.2 del TRLCSP, referente al depósito de la fianza definitiva y los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales y locales, así como con el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social, y, resto de documentación administrativa según el Art. 146 del TRLCSP, por parte de AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A., según se desprende del informe de la Técnico de Gestión de Contratación Admva., obrante en el expediente, empresa que presentó la proposición más ventajosa.

En virtud de la Disposición Adicional Segunda 3 del TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar, dentro del plazo establecido en el Art. 151.3 del TRLCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del SUMINISTRO DE UNA BARREDORA DE ASPIRACIÓN PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE a AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.. por importe de 84.000 € + IVA (17.640 €) de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas Administrativas particulares, y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente el documento de Carta de Pago acreditativo del depósito de la correspondiente fianza definitiva (5% del importe de la adjudicación excluido el IVA (4.200 €)), así como los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad social, y resto de documentación administrativa según el Art. 146 del TRLCSP, y cuyas características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia a las que han presentado los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, son las siguientes: según informe técnico.

2º.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el Art. 156.5 del TRLCSP.

3º.- Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

4º.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (Art. 156.3 TRLCSP).



5º. Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

6º. Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Jefe de Medio Ambiente, a Intervención y a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo a los interesados; SERVICIO DE INTERVENCION; JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE, y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con devolución del expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real a veinte de Abril de dos mil dieciséis.

Vº Bº.
LA ALCALDESA,

